



Sistemas de formación para abogados en la UE

Información proporcionada por: Consejo Nacional de Colegios de Abogados

Abril de 2014

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN PARA ABOGADOS en Francia

1. Acceso a la profesión

Enseñanza superior / Enseñanza universitaria	Sí
Es obligatorio un título de Derecho	<p>Sí</p> <p>Un requisito previo para convertirse en abogado es un Máster en Derecho o una cualificación equivalente.</p> <p>Base jurídica: (en francés) Orden de 25 de noviembre de 1998 por la que se establece la lista de los títulos o diplomas reconocidos como equivalentes al Máster en Derecho para el ejercicio de la profesión de abogado y Decreto de 21 de marzo de 2007.</p>
Etapas para convertirse en abogado de pleno derecho de pleno derecho:	<ul style="list-style-type: none"> • Requisito de nacionalidad (tener nacionalidad francesa, ser ciudadano de uno de los Estados miembros de la UE, de un Estado firmante del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ser ciudadano de un Estado o unidad territorial que no pertenezca a la UE o al EEE y que permita a los ciudadanos franceses ejercer la profesión en las mismas condiciones que se aplican a las personas interesadas que pretenden ejercer en Francia, o que su condición de refugiado o de apátrida sea reconocida por la Oficina Francesa para la Protección de Refugiados y Expatriados (OFPRA).

- **Requisito de título académico:** tener un Máster en Derecho o equivalente y poseer el certificado CAPA (certificado de aptitud para la profesión de abogado).
- **Requisito de integridad moral:** los candidatos no deben haber sido condenados por una infracción penal ni se les deben haber impuesto sanciones disciplinarias ni pueden haberse declarado insolventes ni haber sido objeto de ningún tipo de sanción.
- **Inscripción en el Registro del Colegio de Abogados:**
 - Superar con éxito el examen final del CAPA.
 - Tras superar con éxito el examen final del CAPA, el abogado en prácticas debe prestar juramento e inscribirse en la lista de letrados en ejercicio del colegio de abogados donde desee ejercer su actividad (véase el artículo 101 del [decreto de 27 de noviembre de 1991](#)).

Base jurídica (en francés):

[Loi n° 71-1130 du 31 décembre 1971 portant réforme de certaines professions judiciaires et juridiques](#)

[Décret n° 91-1197 du 27 novembre 1991. organisant la profession d'avocat](#)

Vías alternativas de acceso a la profesión:

Determinadas categorías profesionales, de conformidad con las actividades desarrolladas previamente según se indica en los artículos 97 y 98 del decreto n° 91-1197 ([décret n° 91-1197 du 27 novembre 1991 organisant la profession d'avocat](#))

- están exentas del requisito de poseer un título en aplicación del artículo 11, apartado 2 de la mencionada Ley de 31 de diciembre de 1971 ([article 11 \(2°\) de la loi du 31 décembre 1971](#)), de los requisitos en materia de formación, del certificado de aptitud para la profesión de abogado (*avocat*):

- 1) Miembros y antiguos miembros del Consejo de Estado (*Conseil d'État*), así como los miembros y antiguos miembros de los tribunales administrativos y de los tribunales administrativos de apelación;
- 2) Jueces y antiguos jueces del Tribunal de Cuentas, o de la Cámara Regional de Cuentas de la Polinesia Francesa y de Nueva Caledonia;
- 3) Jueces y antiguos jueces del poder judicial regido por la [Ordonnance n° 58-1270 du 22 décembre 1958 portant loi organique relative au statut de la magistrature](#);
- 4) Profesores universitarios que enseñan Derecho;
- 5) Abogados en el Consejo de Estado y el Tribunal de Casación;
- 6) Antiguos abogados con derecho de intervención ante el Tribunal de Apelación;

7) Antiguos abogados registrados en el Colegio de Abogados de Francia y antiguos asesores jurídicos:

- las siguientes categorías están exentas del requisito de una formación teórica y práctica, así como de poseer un certificado de aptitud para la profesión de abogado (*avocat*):

1) Notarios, agentes judiciales, secretarios en tribunales mercantiles, administradores judiciales y administradores concursales para el cobro y la liquidación de empresas, antiguos síndicos y administradores judiciales, consejeros sobre propiedad intelectual y antiguos consejeros sobre patentes de invención que hayan cumplido sus obligaciones durante un período de al menos cinco años;

2) Catedráticos universitarios, profesores ayudantes y personas que ocupan puestos docentes, en el caso de que posean un título de doctor en Derecho, Ciencias Económicas o Dirección, con cinco años demostrados de actividad con arreglo a los títulos mencionados en unidades de enseñanza o;

3) Abogados de empresa que demuestren al menos ocho años de ejercicio profesional en el departamento de servicios jurídicos de una o varias empresas;

4) Funcionarios y antiguos funcionarios de categoría A, o personas tratadas como funcionarios de esta categoría que hayan ejercido el Derecho durante al menos ocho años en una administración o un servicio público, o en una organización internacional;

5) Agregados jurídicos con una organización sindical que lleven a cabo actividades jurídicas durante un período de como mínimo ocho años;

6) Letrados asalariados que trabajan para un abogado (*avocat*), una asociación o un bufete jurídico, para un despacho de abogados o un abogado con un procurador en el Consejo de Estado o el tribunal de casación, con experiencia demostrada en el ejercicio del Derecho durante al menos ocho años, tras haber obtenido el título citado en el mencionado artículo 11, apartado 2 de la ley de 31 de diciembre de 1971.

7) Las personas mencionadas en el [article 22 de la loi n° 2011-94 du 25 janvier 2011 portant réforme de la représentation devant les cours d'appel](#);

8) Colaboradores de diputados o ayudantes de senadores que hayan ejercido como profesión principal actividades jurídicas con una condición ejecutiva durante al menos ocho años.

2. Formación durante el período de introducción

¿Hay un período de introducción?	SÍ	Base jurídica (en francés): Decreto nº 91-1197 de 27 de noviembre de 1991 por el que se organiza la profesión de abogado. Décret n° 91-1197 du 27 novembre 1991 organisant la profession d'avocat
Obligatorio	SÍ	Duración establecida: La formación en el CRFPA (escuelas de abogacía regionales) se desarrolla durante 18 meses .

<p>Tipos de estructuras responsables de organizar la formación de introducción:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Escuelas de abogacía regionales (<i>École d'avocats</i>, o EDA) (denominación anterior: Centro Regional para la Formación Profesional de los Regional Centre o CRFPA: <i>Centre Régional de Formation Professionnelle des Avocats</i>) • Conseil National des Barreaux (Consejo Nacional de los Colegios de Abogados de Francia) <p>Base jurídica (en francés): Artículo 13 y artículo 21, apartado 1 de la loi du 31 décembre 1971 portant réforme de certaines professions judiciaires et juridiques</p>	
<p>Formato de la formación de introducción:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Curso en el CRFPA (véase <i>supra</i>, <i>École d'avocats</i> o EDA). • Prácticas (jurisdicciones, empresas). • Curso Máster 2. • Prácticas en un bufete (para obtener más información, véase más adelante la sección «División del período de introducción en diferentes etapas»). 	
<p>Examen o comprobación de ingreso antes del período de introducción:</p>	<p>Sí</p>	<p>Examen de acceso al CRFPA. Base jurídica (en francés): article 57 du décret n°91-1197 du 27 novembre 1991 et arrêté du 11 septembre 2003 que establece el programa y las modalidades del examen de acceso al CRFPA.</p>
<p>Programa preestablecido durante el período de introducción:</p>	<p>Sí</p>	<p>Decreto nº 91-1197 de 27 de noviembre de 1991 por el que se organiza la profesión de abogado, apartado 3, artículo 57. <i>(sous section 3 du décret n° 91-1197 du 27 novembre 1991, notamment article 57).</i></p> <p>Formación inicial de seis meses. Principales materias:</p> <p>ética profesional, redacción de actos jurídicos, informes orales y debate, procedimientos, gestión de un bufete, una lengua extranjera</p>

	moderna.
<p>Características específicas en relación con la formación lingüística y en materia de Derecho europeo:</p>	<p>Sí</p> <p>Formación lingüística: El examen de acceso al CRFPA incluye un examen oral en una de las lenguas extranjeras modernas enumeradas en el anexo de la Orden de 11 de septiembre de 2003 por la que se establecen el programa y las modalidades del examen de acceso al CRFPA (<i>Arrêté du 11 septembre 2003 fixant le programme et les modalités de l'examen d'accès au centre régional de formation professionnelle d'avocats</i>)</p> <p>Formación en materia de Derecho de la UEC El artículo 57 del decreto nº 91-1197 de 27 de noviembre de 1991 (<i>décret n° 91-1197 du 27 novembre 1991</i>) no menciona el Derecho de la UE como parte de la formación básica común. No obstante, la Orden de 7 de diciembre de 2005 (<i>Arrêté du 7 décembre 2005 fixant le programme et les modalités de l'examen d'aptitude à la profession d'avocat</i>) estipula que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - el programa expuesto en el anexo del decreto indica expresamente «Derecho comunitario y Derecho europeo» (Derecho institucional y Derecho sustantivo de la UE); - el examen de acceso debe incluir un ejercicio oral de 15 minutos, después de tres horas de preparación de un asunto de Derecho civil, mercantil, social, penal, administrativo o comunitario elegido por el candidato («coeficiente 2») (artículo 3 de la Orden de 7 de diciembre de 2005). <p>Los programas de las escuelas de abogacía regionales (EDA) se han diversificado y la formación en materia de Derecho de la UE cada vez resulta más habitual debido a la creciente influencia del Derecho de la UE sobre el Derecho francés en todos los campos; el Derecho de la UE a menudo se imparte no solamente en cursos especializados, sino también en la enseñanza de otras materias (Derecho penal, Derecho civil,</p>

	Derecho social). La Delegación de los Colegios de Abogados de Francia (<i>Délégation des Barreaux de France (DBF)</i>) ha desarrollado un módulo sobre Derecho de la UE que se utiliza en algunos colegios regionales.	
División del período de introducción en diferentes etapas:	<p>Sí</p> <p>Base jurídica (en francés): Artículo 58 del <i>décret n° 91-1197 du 27 novembre 1991</i>.</p> <p>El período de formación de 18 meses se divide en tres períodos naturales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 6 meses de cursos en el CRFPA se dedican a adquirir los fundamentos; • entre 6 y 8 meses se consagran a desarrollar un Proyecto Pedagógico Individual (PPI); hay disponibles dos opciones para esta formación: unas prácticas (judicial, en empresas) o un curso universitario de Máster II; • 6 meses de prácticas en un bufete jurídico (estas prácticas están condicionadas a la firma de un acuerdo tripartito entre el centro regional, el profesional en prácticas y el supervisor de las prácticas). 	
Evaluación o examen posterior al período de introducción:	Sí	<p>Cuando finaliza la formación de introducción en el CRFPA, el candidato debe superar el examen del Certificado de Aptitud para la Profesión de Abogado (CAPA), de conformidad con los procedimientos recogidos en la Orden de 7 de diciembre de 2005 (<i>Arrêté du 7 décembre 2005 fixant le programme et les modalités de l'examen d'aptitude à la profession d'avocat</i>)</p>
3. Sistema de formación continua		
Diferenciación entre formación continua y formación de especialización:	<p>Sí</p> <p>Base jurídica (en francés): Artículo 85 del <i>décret n° 91-1197 du 27 novembre 1991</i>.</p> <p>Cada año, el Consejo Nacional de Colegios de Abogados de Francia publica una lista nacional de</p>	

		letrados que han adquirido una o dos especializaciones, incluidos los abogados con especialización en derechos de intervención ante los tribunales de apelación, según se estipula en el artículo 1, apartado 4 de la ley de 31 de diciembre de 1971 (véase la sección «Pasos para convertirse en abogado de pleno derecho»).
Obligaciones relativas a la formación continua:	Sí	<p>Las obligaciones éticas relativas a la participación en actividades de formación continua se establecen en la ley redactada tras una consulta con el Consejo Nacional de los Colegios de Abogados de Francia que recoge los procedimientos.</p> <p>Base jurídica (en francés):</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Article 14 -2 de la loi du 31 décembre 1971 portant réforme de certaines professions judiciaires et juridiques</u> (la formación continua es obligatoria para los abogados registrados en los colegios profesionales). • <u>Articles 85 et 85-1 du décret du 27 novembre 1991 organisant la profession d'avocat</u> • <u>Décision à caractère normatif n 2011-004 du 25 novembre 2011 portant délibération sur les modalités d'application de la formation continue des avocats</u>
Obligaciones relativas a la formación de especialización:	Sí	<p>Base jurídica: <u>Article 85 du décret du 27 novembre 1991 organisant la profession d'avocat</u></p> <p>Los abogados especializados dedican la mitad de su tiempo de formación continua a su(s) campo(s) de especialización.</p>
Obligaciones referentes al aprendizaje de lenguas extranjeras:		No hay obligaciones en este sentido.
Obligaciones referentes a	a	No hay obligaciones en este sentido.

<p>contenidos de Derecho europeo en relación con la formación continua:</p>	
<p>4. Sistemas de acreditación y proveedores de formación</p>	
<p>Posibilidad de acreditación:</p>	<p>SÍ</p> <p>No existe un procedimiento obligatorio de acreditación para impartir formación para abogados.</p> <p>En la Decisión nº 2011-004 (<u>Décision du 25 novembre 2011 portant délibération sur les modalités d'application de la formation continue des avocats</u>) se manifiesta que el proveedor de formación debe comunicar al Consejo Nacional de Colegios de Abogados de Francia, de manera anual, o cada dos meses o cada semestre, un programa detallado de actividades formativas para el período correspondiente. Solamente es obligatorio presentar el programa; el Consejo Nacional de Colegios de Abogados no controla el contenido del programa de formación ni las actividades formativas que ofrece.</p>
<p>Número de proveedores de formación que ofrecen actividades de formación continua acreditada:</p>	<p>No hay datos disponibles (dado que no existe un control obligatorio de la formación ofrecida, no existen datos relativos al número de proveedores de formación).</p>
<p>Tipo de proveedores de formación que ofrecen actividades de formación continua acreditada:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • CRFPA, Centros Regionales de Formación Profesional para Abogados (Escuelas de abogados, <i>Écoles d'avocats</i>, EDA). • Colegios de Abogados. • Organizaciones creadas o gestionadas por los colegios de abogados de Francia. • Proveedores de formación privados acreditados.
<p>Número de proveedores de formación que organizan actividades de formación para</p>	<p>No hay datos disponibles (dado que no existe un control obligatorio de la formación ofrecida, no existen datos relativos al número de proveedores de</p>

preparar la especialización:	formación).	
Tipo de proveedores de formación que desarrollan actividades de formación acreditadas para preparar la especialización:	<ul style="list-style-type: none"> • Colegios de Abogados. • Organización dirigida o creada por el Colegio de Abogados. • Proveedor privado acreditado de formación comercial (bufetes jurídicos). • Proveedor de formación acreditado privado o público sin ánimo de lucro (universidades). • Proveedor comercial privado no acreditado de formación. • Proveedor de formación no acreditado privado o público sin ánimo de lucro. 	
Actividades y métodos		
Tipo de actividades aceptadas en virtud de las obligaciones de formación continua o de especialización:	Formación continua: <ul style="list-style-type: none"> • Publicación de documentos jurídicos. • Formación ofrecida por abogados, escuelas u otras organizaciones de formación profesional. • Coloquios o conferencias de carácter jurídico, o eventos relacionados directamente con la actividad profesional de los abogados. • Enseñanza impartida por abogados. • Formación continua a distancia. • Reconocimiento mutuo con otros Estados de las horas de formación continua. 	Participación en actividades formativas en otro Estado miembro: <p>Las horas de formación o los créditos formativos obtenidos en el extranjero pueden contar a efectos del cumplimiento de las obligaciones en materia de formación continua de conformidad con las normas establecidas en la Decisión nº 2001-004 de 25 de noviembre de 2011 citada más adelante.</p> Base jurídica:

		<p><u>Décision à caractère normatif n 2011-004 du 25 novembre 2011 portant délibération sur les modalités d'application de la formation continue des avocats</u>, artículo 6</p>
--	--	--

5. Supervisión de las actividades formativas

Organizaciones implicadas en la supervisión de actividades de formación continua:

- El Comité de Formación Profesional del Consejo Nacional de Colegios de Abogados:
 - Control de la formación continua ofrecida por los centros regionales para la formación profesional de abogados (**CRFPA**).
 - Control de los programas de formación continua en el marco de la asignación de Fondos Interprofesionales para la Formación Continua de Profesionales Liberales ([FIF-PL](#) , o *Fond Interprofessionnel de Formation des Professionnels Libéraux*) en los que la formación ofrecida por el **CRFPA** es evaluada sobre la base de dos criterios: forma (audiencia de destino y modalidades) y contenido (diversidad de formaciones que abarcan todos los campos del Derecho, teniendo presente las materias jurídicas de actualidad).
- El FIF-PL prepara acuerdos de financiación con cada escuela de abogados regional.
- El comité de formación profesional del Consejo Nacional de Colegios de Abogados asigna parte de los préstamos a entidades sindicales de abogados profesionales que tienen un número registrado de proveedor de formación profesional, de conformidad

	<p>con el artículo L. 6351-1 y que están adheridas al Código del Trabajo de Francia (<i>Code du travail</i>) y que han presentado su programa de formación profesional al Consejo Nacional de Colegios de Abogados. Sin embargo, no se comprueba el contenido del programa. Solamente existe la obligación de presentarlo.</p>
<p>Proceso de supervisión:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • En la Decisión nº 2011-004 (<u><i>Décision à caractère normatif n 2011-004 du 25 novembre 2011 portant délibération sur les modalités d'application de la formation continue des avocats</i></u>) se declara que el proveedor de formación debe facilitar anualmente al Consejo Nacional de Colegios de Abogados un programa detallado de actividades de formación para el período correspondiente. • Los Consejos de Colegios de Abogados (Conseils de l'Ordre des Barreaux) controlan a posteriori el cumplimiento de las obligaciones de formación profesional (artículo 17 de la <u><i>loi n° 71-1130 du 31 décembre 1971</i></u>; artículo 85, apartado 1, del <u><i>décret du 27 novembre 1991</i></u> y artículo 8 de la <u><i>décision à caractère normatif n. 2011-004</i></u>.
<p>Organizaciones implicadas en la supervisión de actividades formativas dirigidas a la especialización:</p>	<p>No existe un control obligatorio y exhaustivo del contenido de los cursos de formación continua ofrecidos a los abogados, principalmente por parte de entidades no profesionales privadas o públicas.</p> <p>El Consejo Nacional de Colegios de Abogados solamente comprueba la formación ofrecida por los Centros Regionales de Formación Profesional de Abogados (CRFPA) y lleva a cabo, en el marco del procedimiento de validación, un control opcional de cursos formativos ofrecidos por entidades del sector privado, tras recibir una solicitud de estas entidades (véase el procedimiento detallado en el artículo de</p>

	la décision à caractère normative 2011-004).
Proceso de supervisión:	Solamente es obligatorio un control <i>a posteriori</i> del cumplimiento de las obligaciones en materia de formación continua de cada abogado, incluida la formación continua de los letrados especializados . El control es llevado a cabo por los consejos del Colegio de Abogados (<i>Conseils de l'Ordre des Barreaux</i>) (véase el artículo 14, apartado 2 de la loi n° 71-1130 du 31 décembre 1971 y el artículo 85 del décret du 27 novembre 1991).

6. Reforma nacional del sistema de formación

A finales de 2011, el Consejo Nacional de Colegios Nacionales decidió abolir la norma reguladora de 20 horas en un año natural o de 40 horas en dos años consecutivos, así como calcular las obligaciones en materia de formación continua sobre una base anual de 20 horas de formación.

Esta reforma todavía no ha sido implantada, a la vista de las reservas expresadas por la Cancillería (administración central del Ministerio de Justicia).

La Decisión nº 2011-004 fue reformada en 2011, por lo que no existen unas perspectivas inmediatas de reforma.

Fuente: Proyecto piloto de formación judicial europea: «Lote 2. Estudio del estado de la situación de los abogados que se forman en materia de Derecho europeo», llevado a cabo por el Consejo de la Abogacía Europea (CCBE) y el Instituto Europeo de Administración Pública (IEAP).